



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-482816

Tipo: Salida Fecha: 18/12/2019 12:06:33 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900564168 - ALUMINIOS ARQUITEC Exp. 83355
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-010942

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso

Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

83355

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2019-01-320722 de 30 de agosto de 2019 el representante legal de la sociedad Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S, solicitó la admisión al proceso de reorganización.
2. Mediante oficio 2019-01-426519 de 29 de noviembre de 2019, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2019-01-466934 de 12 de diciembre de 2019, el representante legal de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Aluminios Arquitectónicos de Colombia SAS, NIT 900.564.168 con domicilio en el municipio de Funza en la dirección KM 3 variante Funza Siberia Parque Industrial el Trébol Bodegas 6B La sociedad tiene por objeto social la importación, exportación, distribución y venta de los bienes de capital y materias primas de diversas ramas de la industria de construcción (materiales de aluminio, vidrio y sus aleaciones); b) Participar en el sector público o privado en todo tipo de contratos de obra, para la ejecución, colocación, reparación e instalación de la carpintería metálica, aluminio, PVC, cristales y de toda clase de artículos y demás actividades relacionadas; c) La contratación de personas naturales y/o jurídicas para el desarrollo de otros contratos comerciales y de prestación de servicios relacionados con las actividades de la sociedad. (...) Folio 192 a 193 del memorial 2019-01-320722, se aporta certificado de existencia y representación legal.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	



Se solicita que se designe como promotora del proceso a la representante legal de la sociedad, la señora Boris Lerner Isaza.

De folio 195 a 197 del memorial 2019-01-320722, obra copia del acta No. 22 por medio de la cual se autoriza al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por la representante legal de la sociedad.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 135 a 136 del memorial 2019-01-320722, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$32.793.162.845, cifra que representa el 79.36% del pasivo a cargo de la sociedad el cual asciende a \$41.320.316.002.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Acreditado en solicitud:

No opera.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 200 del memorial 2019-01-320722, se manifiesta que la sociedad está incurrida en causal de disolución, como medida para enervar dicha situación pretende ingresar al proceso de insolvencia.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 201 del memorial 2019-01-320722, se expresa que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y de conformidad con el Decreto 2420 de 2015 pertenece al Grupo 2 para aplicación de NIIF.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 203 del memorial 2019-01-320722, se manifiesta que la sociedad tiene obligaciones pendientes de pago por concepto de seguridad social y retenciones en la fuente, por valor acumulado de \$ 81.621.656

A folio 6 del memorial 2019-01-466934, se aporta certificación en la que se manifiesta que la sociedad no posee pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 202 del memorial 2019-01-320722, se manifiesta que la sociedad no tiene pasivo pensional a cargo.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:



En memorial 2019-01-320722, se aporta la siguiente información financiera.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2016

De folio 83 a 116, obran estados financieros comparativos, notas, certificación e informe del revisor fiscal.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2017

De folio 45 a 76, obran estados financieros comparativos, notas, certificación e informe del revisor fiscal.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2018

De folio 7 a 34 del memorial 2019-01-466934, obran estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 35 a 64 del memorial 2019-01-466934, se aportan estados financieros comparativos, notas, e informe del revisor fiscal a 30 de julio de 2019.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 190 del memorial 2019-01-320722, se aporta composición accionaria de la compañía.
De folio 158 a 177 del memorial 2019-01-320722, se aporta inventario de activos y pasivos a 31 de julio de 2019.

De folio 65 a 95 del memorial 2019-01-466934, obra complemento al inventario de activos y pasivos

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 179 a 180 del memorial 2019-01-320722, se relacionan las causas que dieron origen a la situación de insolvencia, entre otras:

- Aumento de pasivos con el fin de adecuar e implementar las áreas de fabricación
- La volatilidad constante con tendencia revaluacionista de la tasa de cambio.
- Disminución del nivel de ventas del 15.53%
- Pasivo fiscal desatendido, el cual originó cobros coactivos.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 96 a 97 del memorial 2019-01-466934, obra flujo de caja proyectado a 2029.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 99 a 112 del memorial 2019-01-466934, se aporta plan de negocios de la sociedad, del que se destaca:

- Evaluación de riesgos, establecimiento de prioridades y objetivos esenciales para optimizar los recursos financieros.
- Reducción de gastos en un 59.22% respecto al año anterior.
- Previa revisión de la estructura administrativa y comercial, reasignación de funciones y responsabilidades en algunas áreas de la compañía.
- Disminución de la planta de personal en el 11%.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:	Estado de cumplimiento:
----------------	--------------------------------



Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Si
Acreditado en solicitud:	
De folio 113 a 120 del memorial 2019-01-466934, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
A folio 204 del memorial 2019-01-320722, se manifiesta que la sociedad no tiene bienes muebles o inmuebles que sean objeto de garantía.	
A folio 121 del memorial 2019-01-466934, se manifiesta que la sociedad es garante de obligaciones de la sociedad Cristales Importados de Colombia S.A.S.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Aluminios Arquitectónicos de Colombia S.A.S, con NIT N° 900.564.168 con domicilio en el municipio de Funza en la dirección KM 3 variante Funza Siberia Parque Industrial el Trébol Bodegas 6B, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista de auxiliares de la justicia a:

Nombre	Javier Suarez Torres
Cédula de ciudadanía	16.360.032
Contacto	Dirección: calle 100 No. 19 A – 50 oficina 804 Teléfono: 6230906 Celular: 3106960748 Ciudad: Bogotá D.C Email: javiersuarez@gci.com.co

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al a promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.



2. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

Quinto. . Fijar los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$39.749.580	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$79.499.160	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$79.499.160	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015)

Octavo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Noveno. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. En el estado de inventario arriba mencionada deberá identificar los inmuebles prometidos en venta, así como los promitentes compradores de cada uno de ellos y el valor de sus respectivos anticipos.
- b. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- c. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.



Decimo. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Undécimo. Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Duodécimo. De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Decimotercero. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Decimocuarto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimoquinto. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Decimosexto. Ordenar al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimoséptimo. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de



reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimoctavo. El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión de la promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimonoveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo primero. Ordenar al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Vigésimo segundo. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Decimocuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de reorganización al Grupo de Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2019-01-466934